



822000
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



02

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2020-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2020-MDSJB-CP-SMA, de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Salud y Medio Ambiente, Sesión de Consejo Extraordinaria N° 035-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley. N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2020-MDSJB-CP-SMA, de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Salud y Medio Ambiente, dictamina: procedente la aprobación, de la propuesta de Ordenanza Municipal que "DECLARA PRIORIDAD PUBLICA LOCAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO CON LOS SIETE RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA". El mismo que tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 035-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, fue aprobado por UNANIMIDAD;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



01

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA DECLARAR PRIORIDAD PUBLICA LOCAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO CON LOS SIETE RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Genero Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Genero Desarrollo Social y Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA